



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY

REUNIDOS

De una parte, Dr. Misael Camus Ibacache, Rector de la Universidad Católica del Norte, Chile.

De otra parte, Dr. Rodrigo Arocena, Rector de la Universidad de la República, Uruguay.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio Marco y, al respecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas universidades están interesadas en formalizar relaciones mutuas para fomentar el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural, a través de programas académicos conjuntos, proyectos de investigación y publicaciones conjuntas, el intercambio de información, publicaciones y otras modalidades de la colaboración ínter universitaria.

Segundo.- Que ambas universidades disponen de los planes de estudio adecuados y de los recursos necesarios para llevar a cabo dicha colaboración.



Tercero.- Que para lograr los objetivos señalados es necesario establecer mecanismos que permitan fomentar el desarrollo de los programas y proyectos a implementar de conjunto; el intercambio de profesores y el intercambio estudiantil, así como la adecuada utilización de los recursos humanos y materiales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias y de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, considerando las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto fijar un marco de colaboración entre ambas instituciones.

Segunda.- Compromisos de las partes

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en el ámbito académico-docente en los siguientes aspectos:

Favorecer visitas recíprocas de los académicos de las universidades, mediante la participación de las facultades, departamentos y escuelas, con la autoridad necesaria y con la duración que estimen oportuna ambas partes.

Promover el intercambio de los estudiantes y titulados de las dos Universidades.



Comprometerse a realizar las tareas de coordinación necesarias para que los estudiantes y profesores recibidos encuentren un medio favorable que les permita llevar a cabo sus actividades académicas y de investigación en las condiciones adecuadas.

Suministrar información respecto a los planes de estudio y a los títulos propios y, en general, hacerla fluida en todo lo relativo a la materia académica y docente, como a otros ámbitos de la colaboración.

Propiciar, en la medida de lo posible, el reconocimiento en la universidad de origen de las asignaturas cursadas por los estudiantes en la universidad anfitriona.

Cautelar y velar por los derechos de propiedad intelectual de cada parte.

Tercera.- Colaboración Específica

La colaboración a desarrollar en áreas específicas se regirá por lo dispuesto en este convenio. Cuando sea necesario éstas se articularán por medio de un Convenio Específico, que aparecerá anexo y amparado por el presente Convenio Marco.

Cuarta.- Coordinación del Convenio Marco y de los Convenios Específicos

Cada institución designará un Coordinador del Convenio Marco y un Coordinador por Convenio Específico, quienes tendrán la



responsabilidad de hacer cumplir los objetivos y dar seguimiento a éste, junto con evaluar los resultados alcanzados.

Quinta.- Financiamiento

El presente Convenio no implica por parte de cada contrayente la obligación de asumir el cargo financiero involucrado en la ejecución de las acciones de colaboración. Sin embargo, cada Institución se compromete apoyar a la otra en los trámites y gestiones para la búsqueda de fondos o soluciones que contribuyan a la ejecución de los acuerdos específicos que se convengan de la manera más conveniente, determinadas en cada Convenio Específico.

Sexta.- Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su última firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se renovará automáticamente por otro período similar si no media denuncia de una de las partes, que, en su caso, deberá ser notificada por escrito a la otra parte al menos con tres meses de antelación a la expiración de su vigencia.

El término del Convenio Marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado comienzo antes de la fecha denunciada, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes y debidamente documentada.



Séptima - Solución de Controversias

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Rectores o sus representantes quienes deberán resolver los conflictos que se susciten.

En constancia de lo anterior, las partes interesadas firman este documento en dos ejemplares originales, en el lugar y la fecha indicada a continuación.

En Montevideo, de marzo de 2007

En Antofagasta a 05 DIC. 2007 de 2007

Rodrigo Arocena
Rector

Universidad de la República

Misael Camus Ibañez
Rector

Universidad Católica del Norte